

**RESOLUCION N° 004 DCyE/2020**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN**

**VISTO:**

La falta de reglamentación de los procedimientos que deben cumplir las documentaciones técnicas dentro del área de la Sub-Dirección de Tierras y Catastro a los fines de su control y debido cumplimiento de los requisitos establecidos por la Normativa vigente Ord. 1681/91 y 2648/98.

**CONSIDERANDO:**

-Que por medio de Dcto. 3.763/SOSP/14 se encuentra reglamentado el trámite que deben cumplir las Documentaciones Técnicas de las Obras Nuevas, Construidas, Plano Final para Subdividir en PH, etc...

-Que dicha reglamentación no abarca las Documentaciones Técnicas, que deben ser visadas y aprobadas en el Área de la Sub-Dirección de Tierras y Catastro.

-Que resulta un imperativo y una garantía del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la reglamentación de las Ord. 1681/91 y 2648/98 en lo que respecta al procedimiento de aprobación y visado de las diferentes Documentaciones Técnicas, que determinan y definen el dominio: Mensuras, Divisiones, Unificaciones, la afectación y desafectación de PH, Prescripciones Adquisitivas; y que de alguna manera condicionan y también determinan cuál resulta ser el Dominio Público del Estado

-Que es necesario para la operatividad y funcionamiento de la Dirección de Catastro y Edificación, un mayor y más eficiente control sobre las construcciones en todos sus ámbitos y el procedimiento de las Documentaciones Técnicas de Mensuras, Unificaciones, Divisiones, Amanzamientos Loteos, Subdivisión de PH, Prescripciones etc., que garantice un mayor y más eficaz control de:

- 1.-La Planificación de la Ciudad.
- 2.-Los espacios destinados al Dominio y Uso público del Municipio.
- 3.-Base de Datos actualizados de la Cartografía y el Catastro Municipal, en lo que se refiere a documentaciones técnicas aprobadas con el Uso Declarado.
- 4.-Bases valuatorias actualizadas a los fines de la recaudación.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Art. 1º:** En el PLANO FINAL para Subdividir en PH y demás requisitos que reglamenta el art. 48.1; 48.2 del Dcto. 3763/SOSP/14 (Manual de Procedimiento Interno de la Dirección de Catastro Municipal), deberá estar impresa una Planilla que contenga los siguientes datos:

- SUPERFICIE EDIFICABLE
- SUPERFICIE A CONSTRUIR SEGÚN PROYECTO APROBADO
- SUPERFICIE CONSTRUIDA SEGÚN CONFORME A OBRA.

Los Usos aprobados con el Final de Obra otorgado deberán ser los mismos consignados en el PLANO FINAL.

**Art. 2º:** Notificar a la Subdirección de Edificación, al Dpto. Obras, Sala de Obra Construida, Sala de Obra Nueva, al Dpto. Tierras, al DITEM, protocolizar y archivar.

**Art. 3º:** De forma.